

REGLAMENTO DE USO DE
ESPACIOS FÍSICOS E
INFRAESTRUCTURA



REGLAMENTO PARA USO DE ESPACIOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA DE ACOINCI DE R.L.

OBJETIVO:

Establecer las recomendaciones, normas y reglas para el uso adecuado de los espacios físicos e infraestructura de ACOINCI de R.L. por los empleados, los miembros asociados activos, y visitantes, tanto en los horarios hábiles como en los horarios no hábiles.

TITULO I: GENERALIDADES

- **ASPECTO LEGAL**
El presente reglamento tendrá como base de aplicación la Ley General de Cooperativas, Reglamento Interno de Trabajo, Estatutos de la Cooperativa y Reglamento de Ética.
- **DOMICILIO LEGAL**
El edificio propiedad de ACOINCI de R.L., el cual está ubicado en la ochenta y una avenida norte número once, entre la quinta y séptima calle poniente de la Colonia Escalón en la ciudad de San Salvador, así como en las instalaciones de aquellas sucursales que se abran en otros municipios u otro tipo de infraestructura que sean propiedad de la Cooperativa.
- **APROBACIÓN**
Para establecer la aplicación del presente reglamento, es el Consejo de Administración de acuerdo a los estatutos en los artículos 44 y 47 quien deberá aprobarlo después de su revisión y aceptación.

TITULO II: DE LA REGLAMENTACIÓN

ART.1: USO DE LA SEDE CENTRAL

- **USO DE LAS OFICINAS Y ESPACIOS DE APOYO EN HORAS LABORALES**
El uso de las oficinas de la sede central de ACOINCI de R.L. en las horas laborales será para el desarrollo de las actividades administrativas, financieras y cooperativistas. El uso de los espacios de apoyo de la sede central como son: La sala de reuniones, el estacionamiento, el jardín interior y la cocina deberán contar con la autorización del Consejo de Administración y los usuarios deberán notificar por escrito a la Gerencia el horario que permanecerán en dichas instalaciones.
- **USO DE LAS OFICINAS Y ESPACIOS DE APOYO EN HORAS NO LABORALES**
El uso de las oficinas y espacios de apoyo por los empleados de ACOINCI de R.L., en horas no laborales para desarrollar actividades administrativas encomendadas por la Gerencia deberán contar con la autorización del Presidente del Consejo de Administración a quien le notificarán el horario que permanecerán en dichas instalaciones físicas.
El uso de los espacios de apoyo de la sede central por los miembros de la Cooperativa en horas no laborales, deberán contar con la autorización del Consejo

de Administración de la Cooperativa y deberán informarle a dicho Consejo, el horario que permanecerán en dichas instalaciones.

ART.2: CONTROL DEL USO DE LOS ESPACIOS DE LA SEDE CENTRAL

Corresponde a la Gerencia desarrollar el control del buen uso de las instalaciones de la sede central de ACOINCI de R.L., que sea efectuado por sus empleados y sus miembros activos. Cualquier incidente que se diera en un momento de uso de las instalaciones de la sede central de la Cooperativa, la Gerencia lo deberá informar al Consejo de Administración para que este determine la medida disciplinaria a aplicar.

ART.3: CONDICIONES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE ACOINCI DE R.L.

- Las personas ya sean empleados, miembros o visitantes en las instalaciones de la Cooperativa, deberán mostrar un comportamiento en concordancia de las condiciones de ética que determina el Reglamento de Ética de ACOINCI de R.L. Además no les será permitido desarrollar actividades que determinen propaganda política partidarista o de culto religioso.
- En las instalaciones espaciales de la Cooperativa no será permitido en ningún horario, consumir bebidas alcohólicas tal como lo establecen los Estatutos vigentes a excepción cuando la Cooperativa haya organizado un evento cultural programando consumo de coctel, el cual se deberá desarrollar sin ningún exceso.
- En el uso de las instalaciones de ACOINCI de R.L. se aplicará el contenido de la Ley de la República contra el tabaco.

ART.4: SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ACOINCI DE R.L

- Para conservar la seguridad de los usuarios de los espacios interiores de la sede central de ACOINCI de R.L., la Gerencia deberá instruir a los vigilantes que cuando desconozcan a los visitantes, deberán solicitarles la identificación respectiva para poder accesar al interior de la sede central y además no deberán permitir a ninguna persona sin excepción, el acceso a dicha sede con la portación de armas de cualquier tipo.

TITULO III: APLICACIÓN Y MODIFICACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO.

ART.5: Después de aprobado ante la Asamblea General de ACOINCI de R.L. el presente reglamento su aplicación entrará en vigencia y cualquier modificación que se promueva a realizársele, deberá ser sometida al Consejo de Administración de la Cooperativa para su revisión y aceptación.

ART.6: Este reglamento tendrá validez para las instalaciones centrales de ACOINCI de R.L. y aquellas sucursales que se abran en otros Municipios, así como para otro tipo de infraestructura que sea propiedad de ACOINCI de R.L.